



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2°**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias obrante en los archivos No. 5 a 11 del expediente digital.

Notifíquese,



**MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

(2)

PVM/2021-415



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al archivo No. 08 obrante en el proceso, téngase en cuenta el envío efectivo de la notificación personal.

La parte actora proceda en la forma dispuesta en el artículo 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que la norma referida no ha sido derogada o suprimida por la Ley 2213 de 2022.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la nueva dirección de notificación electrónica del señor apoderado judicial de la parte demandante.

En atención a la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos Nacionales – Dian – (archivo No. 13), requiérase a dicha entidad a fin de que emita la información solicitada mediante oficio No. 134 del 10 de febrero de 2022, toda vez que la misma no corresponde al acá demandado. Ofíciense.

Notifíquese,


**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

(2)